

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No.336-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Consejo Estatal del Azúcar y el señor Julio Hazim Risk, sobre la venta de una porción de terreno dentro del ámbito de la parcela No.25 del D.C. No.8 del Distrito Nacional.

(G. O. 9995, del 14 de agosto de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No.336-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 30 de junio del 1998, entre el **CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA)** y el señor **DR. JULIO HAZIM RISK**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 30 de junio de 1998, entre el **CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA)**, representado en este acto por el señor **LIC. OSCAR SANTIAGO BATISTA GARCIA**, Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), de una parte; y de la otra parte, el señor **JULIO HAZIM RISK**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con una extensión superficial de 500 tareas nacionales, dentro del ámbito

de la parcela No.25, del D.C. No.8, del D.N., propiedad el Ingenio Río Haina, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$1,250,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100), que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO No.

De una parte, **EL INGENIO RIO HAINA**, organismo estatal autónomo del **ESTADO DOMINICANO**, organizado y existente de acuerdo con la Ley No.7, de fecha 19 de agosto de 1966, válidamente representado por el Director Ejecutivo del **CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA)**, **LIC. OSCAR SANTIAGO BATISTA GARCIA**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario estatal, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.048-0000061-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, actuando en virtud del poder No.83-98 que le fuera otorgado por el Presidente de la República en fecha 29 de abril del 1998, y por las recomendaciones adoptadas en la Quinta Resolución del Consejo Directivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), en su sesión ordinaria de fecha 9 de febrero del 1994, que en lo que sigue del presente acto se denominará **EL INGENIO**; y, de la otra parte, el **DR. JULIO HAZIM RISK**, dominicano, mayor de edad, casado, médico, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0151565-5, domiciliado y residente en la calle Gustavo Mejía Ricart No.221, Ensanche Quisqueya, de esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **EL COMPRADOR**.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL INGENIO VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías ordinarias de derecho, en favor de **EL COMPRADOR**, que acepta, el inmueble siguiente:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de 500 tareas nacionales, dentro del ámbito de la parcela No.25, del D.C. No.8, del Distrito Nacional, propiedad del ingenio Río Haina, con los siguiente linderos: Al Norte, resto de la misma parcela No.25; al Este, resto de la misma parcela; al Sur, carretera; y al Oeste, camino real a Matusalén.

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre la parcela No.25 del Distrito Catastral No.8, del Distrito Nacional, en virtud del Certificado de Título No.59-1549, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, en fecha 25 de mayo de 1959.

TERCERO: El precio convenido y pactado para la presente operación de compra -venta de terreno, es de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100 (RD\$1,250,000.00), o sea, a razón, de DOS MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100 (RD\$2,500.00) la tarea, suma esta que fue pagada por **EL COMPRADOR**, mediante

cheque certificado No.0902, de fecha 30 del mes de junio del año 1998, girado contra el Banco Intercontinental, valor que declara **EL INGENIO** haber recibido a su entera satisfacción, razón por la cual este acto sirve a **EL COMPRADOR** como recibo de finiquito y descargo legal por dicha suma.

PARRAFO: Estos terrenos fueron tasados por la Dirección General de Catastro Nacional, a razón de DOS MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100 (RD\$2,500.00) la tarea, mediante avalúo realizado en fecha 8 de junio de 1992.

CUARTO: **EL COMPRADOR** se obliga a pagar todos los gastos que ocasione o pueda originar el presente contrato, ya sean judiciales o extrajudiciales, honorarios, impuestos, tasas y contribuciones, redacción y legalización del mismo, y en general, todos aquellos gastos que realice **EL INGENIO** como consecuencia del presente contrato.

QUINTO: El presente contrato, después de suscrito por las partes, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

SEXTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra - venta de inmuebles.

SEPTIMO: Para los fines y consecuencias legales del presente acto, las partes eligen domicilio del modo siguiente: **EL INGENIO:** En el edificio del **CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA)**, sito en la calle Fray Cipriano de Utrera del Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo; y, **EL COMPRADOR:** En la dirección que aparece al inicio de este acto.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, y así se han distribuido, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

POR EL INGENIO:

POR EL COMPRADOR:

LIC. OSCAR SANTIAGO BATISTA GARCIA, **DR. JULIO HAZIM RISK,**
Director Ejecutivo
Consejo Estatal del Azucar (CEA)

Yo, **DR. JUAN CARLOS HERNANDEZ BONNELLY**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron libres y voluntariamente, los señores **LIC. OSCAR SANTIAGO BATISTA GARCIA** y **DR. JULIO HAZIM RISK**, de generales y calidades que constan, quienes me declararon

bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privado, por lo cual merecen entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

DR. JUAN CARLOS HERNANDEZ BONNEYLLY,
Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Carlos Alberto Gómez Pérez
Secretario Ad-Hoc

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No.337-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Saturnina Abréu, sobre la venta de una porción de terreno en El Ducado, Distrito Nacional.

(G. O. 9995, del 14 de agosto de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No.337-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 15 de diciembre de 1993, entre el **ESTADO DOMINICANO** y la señora **SATURNINA ABREU**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 15 de diciembre de 1993, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **RODOLFO RINCON MARTINEZ**, de una parte; y de la otra parte, la señora **SATURNINA ABREU**, mediante el cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 470.77 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.108-A-12-Pte., del Distrito Catastral